

**RESOLUCIÓN N° ( 000676 ) 08 MAYO 2017**

“Por medio de la cual se asigna puntaje a un docente adscrito al Decreto 1279/2002”

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El (la) docente **ARLIGTON LEE PARDO PLAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.378.220, se encuentra vinculado a la Universidad del Atlántico desde 6 de junio de 2002, adscrito al Régimen Salarial y Prestacional establecido en el Decreto 1279 de 2002, desempeñándose como profesor Medio Tiempo, adscrito a la Facultad de Bellas Artes.

En reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 15 de octubre de 2014, según acta No. 173, le fueron aprobados **120 puntos salariales** por concepto del título de **"DOCTOR EN EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA"** Otorgado por la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, ESPAÑA.

El título ante descrito se aprueba por parte del CIARP, amparándose y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

El (la) docente **PARDO PLAZA**, presentó ante la Universidad del Atlántico copia de la **Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 05080 del 17 de marzo de 2016**, mediante la cual se Convalida y Reconoce para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título obtenido como equivalente al de **"DOCTOR EN EDUCACIÓN MUSICAL Y CULTURA ESTÉTICA"**, por lo cual en reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 25 de mayo de 2016, según acta No.199, se recomienda elaboración de resolución de reconocimientos de título a partir de fecha de aprobación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22.

El docente **ARLIGTON LEE PARDO PLAZA**, tiene un puntaje a fecha 30 de marzo de 371.0 puntos, sumados a los 120 nuevos puntos, da un total de 491.0 puntos

La presente resolución, surtirá efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22 el cual señala. *“El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje debe dar trámite a las solicitudes en la medida en que se vayan presentando; las modificaciones salariales tendrán efectos a partir de la fecha en que el Comité expida el acto formal de reconocimiento.*

*Con fundamento en esta disposición el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje podrá asignar los puntos correspondientes por este concepto, y en el acto administrativo que expida el Comité se deberá señalar expresamente que el docente tendrá el término de dos años contados a partir de la fecha de expedición del acto para presentar el título debidamente convalidado. Es así como, si el docente acreditó los títulos para ingresar a la carrera, y no cumple con el requisito de la convalidación dentro del término señalado entonces se procederá a su desvinculación (art. 5 ley 190 de 1995).*

*De presentarse la convalidación en el término señalado, en la resolución rectoral que se debe expedir dos veces al año (Artículo 55 Dto. 1279) se ordenará el pago del salario modificado, desde el momento en que se reconoció y asignó el respectivo puntaje por parte del CIARP, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 12 del Decreto 1279, el cual dispone: “Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto”.*

El valor del punto para la vigencia fiscal 2016, está fijado en la suma de \$ 12.120.00 m/l.

En merito lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Asígnesele 120 puntos salariales al docente **ARLIGTON LEE PARDO PLAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.378.220, profesor Medio Tiempo, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, por concepto de Título de **"DOCTOR EN EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA"** otorgado por la

**RESOLUCIÓN N° ( 000676 )**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, ESPAÑA, con fecha de expedición del 22 de diciembre de 2011 como Equivalente al título de "DOCTOR EN EDUCACIÓN MUSICAL Y CULTURA ESTÉTICA".

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, a partir de su aprobación mediante acta 173 del 15 de octubre de 2014, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su Art. 12 Parágrafo III y Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación. Conforme a lo establecido en el art 55 del Decreto 1279 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Gestión del Talento Humano, Archivo de Hoja de Vida y al Interesado.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

  
**RAFAELA VOS OBESO**  
**RECTORA (E)**

*Proyectado por: Sandra Abad.*

am